



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informando que EPS SURAMERICANA S.A. allega los datos del empleador de la parte demandada; en igual sentido se le pone de presente que las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL informaron sobre la efectividad de la medida cautelar. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 06 de septiembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"**
Demandados: **WILSON LOPEZ HERRERA**
Radicado: **170014003010-2022-00385-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia la respuesta dada por EPS SURAMERICANA S.A. sobre los datos del empleador de la parte demandada, para el efecto se tienen los siguientes:

Identificación	Nombres	Dirección
CC 75067488	WILSON LOPEZ HERRERA	CL 45 F # 12 - 11 MANIZALES
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
8708645	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3208672025	VDUQUE595@GMAIL.COM	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901181266	ENTREGA Y TRANSPORTE	AV 6 N 16 N-21 OF 402	3148388348	

Las entidades oficiadas y relacionadas en la constancia secretarial se abstuvieron de darle trámite a la medida ordenada por cuanto la demandada no tiene productos financieros con éstas.

Así las cosas, al encontrarse debidamente surtidas las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante a efectos de que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.149 del 07 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d778da462a1467d9555283e7f283cc72a81dc55d978d6e8738749efcd514b3b5**

Documento generado en 06/09/2022 02:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>